

**RESOLUCIÓN No.435  
(27 DE DICIEMBRE DE 2024).**

*"Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E Hospital san Juan de Dios de Pamplona"*

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA,**

En uso de sus facultades Legales, Estatutarias y especialmente las conferidas por el Acuerdo No. 023 de diciembre 15 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 90 de la Constitución Política señala que *"el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste"*.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.

Que el Decreto Nacional 1716 de 2009, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, reglamentó el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, así como el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y el Capítulo V la Ley 640 2001, en relación con la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y en especial lo concerniente al funcionamiento del Comité de Conciliación.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Nacional 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como *"una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad"*

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 ibidem, disponen que corresponde al Comité de Conciliación formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Que la política de prevención del daño está concebida como un instrumento de gerencia pública y de gestión que requiere especialmente la solución de los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, para lo cual la entidad deberá implementar mecanismos preventivos tendientes a defender sus intereses, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias que permitan minimizar el impacto que puedan generar las posibles demandas en contra de la ESE.

Que mediante Acuerdo No.01 del 12 de noviembre del 2021 la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, integró y reglamentó el Comité de Conciliación de la entidad.



**RESOLUCIÓN No.435**  
**(27 DE DICIEMBRE DE 2024).**

*“Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E Hospital san Juan de Dios de Pamplona”*

Que de acuerdo con las funciones asignadas al Comité de Conciliación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, se procedió a formular la Política del Daño Antijurídico de la entidad, para lo cual se decidió adoptar la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado -ANDJE-, analizando la actividad litigiosa de la entidad, focalizándose en la identificación de riesgos, priorizando las causas primarias y subcausas, elaborando el plan de acción que establece los lineamientos para mitigar las causas primarias y construyendo la matriz de seguimiento y evaluación con los indicadores propuestos que permitirán medir el grado de cumplimiento de las medidas implementadas para reducir las reclamaciones y la eventual actividad litigiosa de la E.S.E.

Que el Comité de Conciliación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Pamplona, mediante acta 025 en sesión ordinaria del 18 de diciembre del 2024, aprobó la política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad.

Que conforme lo expuesto, se hace necesario adoptar e implementar la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, con el propósito de prevenir aquellas situaciones administrativas, técnicas, jurídicas o de cualquier otra índole que puedan significar reclamaciones judiciales o demandas contra los intereses de la Entidad.

Que en mérito de lo anterior se:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR E IMPLEMENTAR** la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona, documento que forma parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a los subdirectores y jefes de oficina de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona adelantar las actividades que permitan la divulgación y el cumplimiento del plan de acción establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

**ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR** la verificación de la implementación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el plan de acción, en la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.

**PARÁGRAFO.** El seguimiento se realizará trimestralmente, de lo cual se dejará constancia por escrito y se comunicará a los miembros del Comité de Conciliación y a los subdirectores y jefes de oficina de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR** cada dos años o cada vez que se requiera, la actualización y los ajustes a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Pamplona.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR** El presente acto administrativo en la página web de la entidad y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.



**RESOLUCIÓN No.435  
(27 DE DICIEMBRE DE 2024).**

*"Por medio de la cual se adopta la política de prevención del daño antijurídico de la E.S.E Hospital san Juan de Dios de Pamplona"*

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Dada en Pamplona, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre (12) de los dos mil veinticuatro (2024).*



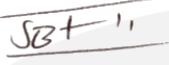
**LUIS DANIEL VERJEL SANCHEZ**  
Gerente



**FABIO ANDRES CAMARGO JEREZ**  
SUB DIRECTOR ADMINISTRATIVO



**CARLOS ERNESTO ROZO TOLOZA**  
PU. TALENTO HUMANO.



**ELIZABETH SÁNCHEZ BARROSO**  
ASESORA JURÍDICA

Proyectó: Armando Quintero. Asesor Externo.

